



UNIVERSIDADE
DE VIGO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y EL ILUSTRE COLEXIO DE AVOGADOS DE OURENSE

En Vigo, a 16 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Don Salustiano Mato de la Iglesia, en nombre y representación de la Universidad de Vigo.

Y de otra, el Excelentísimo Sr. D. Arturo González Estévez, Decano del Ilustre Colexio de Avogados de Ourense.

EXPONEN

I.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales (BOE núm. 206 de 31 octubre de 2006), y el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio (BOE núm. 143 de 16 de junio), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II.- Que tanto la Universidad de Vigo como el Colexio de Avogados de Ourense, a través de su Escuela de Práctica Jurídica, homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

III.- Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Vigo. Para el acceso a la profesión de abogado.

IV.- Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de máster, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Vigo y la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colexio de Avogados de Ourense, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de "Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales".
2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las

enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de máster universitario en abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto.

3. La Universidad de Vigo, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y con el acuerdo de la Facultad de Derecho, presentará ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (en adelante ANECA) la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía. Dicha memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad de Vigo, por una comisión, compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este convenio, y denominada Comisión de Elaboración del Plan de Estudios.
4. La Universidad de Vigo, presentará ante la Comunidad Autónoma de Galicia la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Vigo en colaboración con el Colexio de Avogados de Ourense.
5. La Universidad de Vigo será la responsable ante el Consejo de Universidades y la ANECA del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

SEGUNDA.- Órganos de dirección, gestión y coordinación académica.

La dirección y gestión académica del máster se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:

- a) Comisión de dirección.
- b) Comisión académica.
- c) Coordinador académico y coordinador profesional.

Comisión de Dirección

Se garantiza una composición paritaria del órgano directivo del título de manera que formarán parte de la Comisión de Dirección los siguientes cuatro miembros:

- Los Decanos respectivos de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Ourense, o personas en quienes los mismos deleguen.

- Un Profesor Doctor de la Facultad de Derecho designado a propuesta de este Centro, con dedicación exclusiva y vinculación permanente con la Universidad de Vigo, y un representante designado a propuesta del I.C.A. de Ourense. Ambos deberán ser profesores del máster.

Será función de la Comisión de Dirección del máster:

- a) Ejercer la representación institucional.
- b) Informar los acuerdos y propuestas formulados por la Comisión Académica.
- c) Cualquier propuesta de la Comisión Académica que no reciba el informe favorable de la Comisión de Dirección, exigirá que la cuestión se decida tanto en la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, como en la Junta de Gobierno del I.C.A. de Ourense.
- d) Adoptar acuerdos en los supuestos de empate en las votaciones de la Comisión Académica, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Comisión Académica

1.- La Comisión Académica estará integrada por:

- a) Los decanos de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Ourense, o personas en quienes éstos deleguen.
- b) El Coordinador Académico, que actuará como presidente.
- c) El Coordinador Profesional, que actuará como vicepresidente.
- d) Tres miembros designados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Vigo, que han de ser profesores doctores del máster y con vinculación permanente. Uno de ellos será integrante de la Comisión de Calidad de la Facultad de Derecho, conforme al Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad de Vigo y otro, propuesto por el Decano de esta Facultad, que ejercerá las funciones de secretario.
- e) Tres miembros designados por el ICA de Ourense entre los profesores del máster.

Los miembros aludidos en las letras d) y e) deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Dirección. En el supuesto de que no sean aceptados por la Comisión de Dirección, deberá someterse a la Junta correspondiente una nueva propuesta.

Los acuerdos habrán de ser tomados por la mayoría de sus miembros. En caso de empate decidirá la Comisión de Dirección.

2.- Son funciones propias de la Comisión Académica:

- a. Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.

- b. Proponer el reglamento de régimen interno de la propia comisión que deberá ser aprobado por la Comisión de Estudios de Postgrado.
- c. Aprobar los horarios de docencia, las pruebas de evaluación y la asignación de las aulas de manera coordinada con los centros de adscripción.
- d. Vigilar el cumplimiento de la actividad docente y académica (cumplimiento de horarios de clases y tutorías), velar por la disponibilidad de los espacios (aulas, equipos de videoconferencia, etc.).
- e. Seleccionar a los estudiantes admitidos en el programa.
- f. Emitir informe para el reconocimiento de competencias y equivalencia de títulos extranjeros de fuera del EEES.
- g. Formular las demandas de recursos humanos y materiales, debidamente justificadas.
- h. Seleccionar los estudiantes para bolsas o estancias de movilidad en otros centros o instituciones nacionales y del Espacio Europeo de Educación Superior bajo los principios de igualdad y concurrencia competitiva.
- i. Elaborar y aprobar anualmente las guías docentes de la titulación y remitirlas al centro para su aprobación por la Junta del Centro siguiendo la normativa establecida al efecto.
- j. Elaborar y aprobar anualmente la Planificación Docente Anual (PDA).
- k. Aprobar anualmente el cuadro de profesorado de la titulación, así como la asignación de dicho cuadro a las materias del plan de estudios y remitirlo a la Comisión de Estudios de Postgrado para su aprobación.
- l. Elaborar y aprobar anualmente la asignación de horas del profesorado de acuerdo a lo establecido en el correspondiente contrato programa.
- m. Aprobar anualmente el cuadro de tutores de prácticas de acuerdo con su cronograma.
- n. Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la partida económica asignada a la titulación y aprobar, al cierre del año económico, la correspondiente memoria económica a la ejecución de los gastos realizados.
- o. Aquellas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Académica del Máster.
- p. Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y del colegio de abogados.

Coordinador académico y el coordinador profesional

1.- Conforme a lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la Universidad de Vigo, el título tendrá un coordinador académico que será un profesor doctor con dedicación exclusiva en la Universidad de Vigo.

Son funciones propias del Coordinador académico:

- a) Supervisar la elaboración de las guías docentes de cada uno de los módulos formativos, elaboradas por los responsables de las materias y

revisadas por los coordinadores de los módulos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico.

- b) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
- c) Elevar a la Comisión Académica cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo.
- d) Cualesquiera otras que resulten de la normativa vigente en la Universidad de Vigo o de la regulación interna de la Facultad de Derecho, como derivado inmediato de alguna de las competencias que le corresponden al Centro.

2.- Además el título tendrá un Coordinador profesional cuyas funciones propias serán:

- a) Elaborar la propuesta del Plan de Prácticas, y su cronograma, para someterlos a la aprobación de la Comisión Académica.
- b) Proponer a la Comisión Académica la designación de los tutores de prácticas.
- c) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa de prácticas.

3.- El coordinador académico será designado por la Junta de Facultad de Derecho a propuesta de su Decano y el coordinador profesional será designado por la Junta de Gobierno del I.C.A. de Ourense a propuesta de su Decano.

4.- Ambos coordinadores se informarán con carácter inmediato de todas las incidencias acaecidas tanto en el curso de formación, como en las prácticas. En todo caso, deberán informarse mutuamente con anterioridad a la toma de cualquier tipo de decisión que afecte al profesorado.

TERCERA.- El curso de formación y el profesorado

- 1. El plan de estudios del curso de formación comprenderá 60 créditos ECTS en el que se impartirá la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas en el artículo 10 del RD. 775/2011.
- 2. De acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley de acceso en relación con el artículo 13 de su reglamento de desarrollo, el personal docente del máster deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en conjunto ninguno de estos colectivos supere el 50% de la docencia correspondiente al curso de formación.
- 3. Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos cinco años antes de ser designados y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con la Universidad de Vigo. Excepcionalmente y por acuerdo de

la Comisión académica, podrá procederse a la designación de abogados cuyo ejercicio sea superior a tres años. Eventualmente, la Comisión Académica podrá acordar la asignación de docencia a profesores con relación contractual estable con otras Universidades nacionales o extranjeras.

4. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno, entre otros, de jueces, fiscales, secretarios judiciales, etc.

CUARTA.- Programa de prácticas.

1. De acuerdo con el artículo 5.1. del Reglamento de la Ley de Acceso, el I.C.A. de Ourense garantizará el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas establecido en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el máster.
2. El Coordinador Profesional desarrollará y coordinará los 30 créditos ECTS correspondientes a las prácticas externas. Para ello seleccionará los despachos, instituciones o entidades donde se realicen, así como los tutores y colaboradores que las dirijan. Determinará el plan detallado, calendario y horario de prácticas y establecerá los mecanismos de control precisos para la comprobación de su adecuada realización y aprovechamiento, todo ello conforme a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Acceso, así como en la Memoria para la verificación del título del máster.

QUINTA.- Régimen económico y otras obligaciones de las partes

1. La Universidad de Vigo y el I.C.A. de Ourense contemplarán en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que les genere, respectivamente, su profesorado e instalaciones para la impartición del máster.
2. La Universidad de Vigo y el I.C.A. de Ourense podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster. Los ingresos obtenidos por dichas ayudas serán repartidos entre las entidades firmantes con los mismos criterios que el reparto del importe de las matrículas.

3. La matrícula en el Máster universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. La Universidad de Vigo, será la que gestione las solicitudes de matrícula y, una vez finalizado su plazo, transferirá al I.C.A. de Ourense el porcentaje de los derechos económicos de matrícula correspondiente a los créditos ECTS cuya impartición le corresponda. Dicho porcentaje responde al importe total de los derechos económicos de matrícula minorado en un 15%, del que el 10% se atribuirá a la Universidad en concepto de gastos de gestión y administración del título, y el 5% restante al ICA de Vigo como gastos de gestión y administración.
5. Una vez descontado este 15%, los importes recaudados por derechos económicos de matrícula serán objeto de reparto entre la Universidad de Vigo y el Colexio de Avogados de Ourense. En concreto, el importe de los derechos de matrícula correspondiente al período formativo se atribuirá a la Universidad de Vigo y al I.C.A. de Ourense en función de los créditos ECTS que imparta una y otra institución. El importe de los derechos de matrícula correspondiente al período de prácticas se atribuirá al I.C.A. de Ourense.
6. Las clases presenciales del máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habiliten la Universidad de Vigo o el I.C.A. de Ourense.
7. La Universidad de Vigo será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.
8. Además del título oficial del Máster, se expedirá un diploma acreditativo de asistencia y aprovechamiento en el que se hará referencia expresa a la impartición conjunta entre la Universidad de Vigo y el I.C.A. de Ourense, cuyos anagramas o logotipos constarán en el mismo. Este diploma será firmado tanto por el decano de la Facultad de Derecho como por el decano del Colegio de Abogados.
9. En todas las actuaciones de promoción, actos públicos, publicaciones y cualesquiera otros actos de difusión del máster, deberán figurar los nombres y escudos o logotipos de ambas instituciones firmantes.

SEXTA.- Vigencia del convenio

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones que se tramitarán por el procedimiento y plazos legalmente establecidos.
2. Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente convenio comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de un año al inicio del curso académico del Máster. En todo caso, dicha resolución no

afectará al curso que se esté impartiendo en ese momento que finalizará regularmente.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.
2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y para que conste, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE VIGO

EL DECANO DEL I.C.A. DE
OURENSE